DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 017/2011-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA Nº 1805-10-175, VERIFICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE JOCÓN, YORO

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 13 de julio, 2011
Oficio Nº 118/2011-DPC

Señores
Corporación Municipal
Jocón, Yoro
Su Oficina

Señores de la Corporación Municipal:

Adjunto el Informe Nº 017/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada a la Municipalidad de Jocón, Departamento de Yoro.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos Nº 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95,103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2 inciso e), 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Generales de Control Interno conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Artículos 116 numerales 3, 4 y 6; 121 y 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Municipalidad de Jocón, Departamento de Yoro en fecha 28 y 29 de septiembre de 2010, relativa a la Denuncia Nº 1805-10-175, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

La ex Tesorera municipal de la Alcaldía de Jocón; Yoro, entregó dos recibos a la empresa maderera Industrias Mariela los cuales corresponden a los números siguientes 11534 y 11535 cada uno con un valor de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00), sin recibir el dinero, ni confirmar el depósito en los estados de cuenta bancarios.

Los hechos ocurrieron durante el período comprendido de octubre 2008 a enero del año 2010.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar los registros de ingresos recibidos y depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Jocón, Yoro, durante el período comprendido de octubre 2008 a enero 2010.

2. Verificar quien y bajo que concepto emitió los recibos Nº 11534 y 11535 a la Industria Maderera Mariela.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

RECIBO EXTENDIDO A FAVOR DE INDUSTRIAS MARIELA, SIN EFECTUAR EL DEPÓSITO BANCARIO EN LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

Según revisión de la documentación proporcionada por la señora Liana María Zúniga, Secretaria General de la Municipalidad de Jocón, Yoro, se comprobó que en fecha 14 de enero de 2010, la señora Jeimy Marilina Martínez, en su condición de Tesorera de la Municipalidad de Jocón, Yoro; emitió los comprobantes de pago[1] Nº 11534 y 11535 con fecha 14 de octubre de 2008 por la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00) cada uno, a favor de Industrias Mariela, en concepto de "pago adelantado por extracción de mil metros de madera de plan de manejo 2009", siendo dichos comprobantes de pago registrados en el sistema de Administración Tributaria y Financiera (SAFT) en el Informe de Movimientos Diarios de Tesorería de la Municipalidad con fecha 14 de enero de 2010, afectando con este movimiento el informe rentístico de la Municipalidad de Jocón, Yoro, correspondiente al año 2010.

Mediante constancia extendida por la señora Kenia Guisselle Dueñas ex Jefe del Departamento de Administración Tributaria de dicha Municipalidad, explica que se extendió el recibo a Industrias Mariela con fecha 14 de enero de 2010 con Nº 11535 y cantidad de Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00), en vista de que los propietarios de Industrias Mariela se hicieron presentes a la Municipalidad reclamando el recibo con una constancia membretada (recibo provisional en papel membretado de la Municipalidad), firmado y sellado por el alcalde, señor Nelson Javier Portillo **(QDDG),** (Alcalde Municipal periodo 2006-2009).

Para verificar si el valor de los recibos Nº 11534 y 11535, fue depositado en las cuentas municipales, se revisó el detalle de transacciones de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Departamento de Contabilidad a nombre de la Municipalidad de Jocón, Yoro, correspondientes al período 2008 - 2010, de las cuentas que se detallan a continuación:

Nº	*NÚMERO DE CUENTA*	INSTITUCIÓN FINANCIERA
1	*11-908-000385-8*	BANCO DE OCCIDENTE
2	*40001235*	COOPERATIVA YORO LTDA
3	*11-908-000384-0*	BANCO DE OCCIDENTE
4	*007-102-1300024*	BANADESA
5	*6400462502*	HSBC
6	*11-908-000227-4*	BANCO DE OCCIDENTE
7	*11-908-000449-8*	BANCO DE OCCIDENTE

[1] De esta manera describe la Municipalidad los recibos de ingreso.

Encontrando únicamente el primer depósito por la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00) realizado en fecha 14 de octubre de 2008, no encontrando la segunda transacción que confirme que la señora Martínez haya realizado el depósito del efectivo recibido según el comprobante de pago Nº 11535, que se emitió a favor de Industrias Mariela, incumpliendo con esta acción lo establecido en los Artículos 56 y 58 numerales 3, 4, 5 de la Ley de Municipalidades, asimismo lo establecido en las Normas Generales sobre Aspectos Básicos del Control Interno TSC-NOGECI II-01 y TSC-NOGECI II-02, mismas que forman parte del Marco rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

En Reclamo Administrativo presentado ante la nueva Corporación Municipal de Jocón, Yoro, por el abogado José Eduviges Castro Martínez actuando como Apoderado Legal de Industrias Mariela se describe la transacción realizada entre el señor Osmin Eliud Puerto Pérez, Sub Gerente de Industrias Mariela y el señor Nelson Javier Portillo, ex Alcalde Municipal, el cual en su hecho primero señala lo siguiente:

"PRIMERO: *En fecha 14 de octubre de 2009, mi representada realizó un deposito en cuenta de cheques de Banco de Occidente, a favor de la Honorable Corporación Municipal de este municipio, por la cantidad de* ***DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00),*** *en concepto de anticipo por la compra venta de productos forestales del terreno ejidal de este municipio Jocón, Departamento de Yoro, posterior y aproximadamente quince (15) días después el Sub Gerente de la Industria OSMIN ELIUD PUERTO PÉREZ, se apersonó al despacho del señor Alcalde Municipal NELSON JAVIER PORTILLO CARÍAS (QDDG), a quien le hizo entrega personalmente de otro anticipo por similar cantidad, como comprobante le extendió un recibo provisional firmado y sellado por dicho Alcalde; en suma total, el anticipo asciende a la cantidad de* ***CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00),*** *que mi representada le ha hecho a esa Corporación Municipal, por los conceptos antes relacionados".*

Al consultar a la señora Jeimy Marilina Martínez, ex Tesorera Municipal de Jocón, Yoro, el motivo por el cual extendió los recibos Nº 11534 y 11535 a Industrias Mariela sin recibir el efectivo, ni comprobar a que corresponde el depósito bancario; expuso que dichos documentos se extendieron a nombre de Industrias Mariela a petición del señor Nelson Javier Portillo **(QDDG)**, este hecho no fue sustentado por la señora Martínez ya que no existe ningún documento que valide la instrucción u ordenanza realizada por el ex alcalde Javier Portillo, quien falleció el 11 de noviembre del año 2009, fecha anterior a la emisión de dichos comprobantes de pago.

Es importante mencionar que el depósito realizado por Industrias Mariela fue realizado en fecha 14 de octubre del año 2008, y no en fecha 14 de octubre de 2009, como lo señala el Reclamo Administrativo presentado el día 7 de enero de 2010 ante la Corporación Municipal de Jocón, Yoro, por el Abogado José Eduviges Castro Martínez, además se destaca que la señora Jeimy Marilina Martínez, ex Tesorera Municipal, emitió los recibos Nº 11534 y 11535, después de presentado dicho Reclamo Administrativo y en una fecha posterior al fallecimiento del señor Nelson Javier Portillo. Debido a que el recibo provisional extendido por el señor Portillo no puntualiza la fecha de emisión, no es posible determinar sí el valor de dicho recibo corresponde al depósito efectuado el 14 de octubre de 2008.

El hecho antes descrito ha provocado un menoscabo al patrimonio del Estado por un valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00).**

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN

Según la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Jocón, Yoro, se confirma que la señora Jeimy Marilina Martínez, en su condición de Tesorera Municipal, elaboró y entregó a Industrias Mariela los comprobantes de pago Nº 11534 y 11535, emitidos en el Sistema de Administración Tributaria y Financiera (SAFT), el 14 de enero de 2010, sin confirmar previamente la recepción de los valores reclamados por Industrias Mariela y sin realizar el depósito del efectivo recibido por la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00),** en ninguna de las cuentas registradas a favor de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya al personal que recibe, maneja y custodia fondos de cualquier actividad o servicio que preste la Municipalidad, realizar el depósito en las cuentas bancarias a más tardar 24 horas después de recibir dichos fondos.

2. Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya a quien corresponda, que proceda a anexar a las copias de los recibos de ingreso que quedan en los archivos de la Municipalidad, el respectivo comprobante de depósito bancario de los fondos.

3. Instruir al Alcalde Municipal, para que bajo ningún concepto recepcione fondos municipales ni elabore recibos provisionales a los contribuyentes, el cobro y recepción de efectivo debe hacerse mediante los procedimientos legales establecidos.

Tegucigalpa, MDC., 13 de junio de 2011

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Emin Valerio
Auditor de Denuncias